

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL DESPIDO COLECTIVO 157/23  
DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU**

**ACTA Nº 3**

---

**FECHA DE LA REUNIÓN: 30 DE ENERO DE 2024**

---

**ASISTENTES**

---

**REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN**

D. Raúl Gutiérrez Bolívar  
D. Ricardo Macarro Palazuelos  
D. Arturo Sánchez Cabello  
D<sup>a</sup>. María Ángeles Rupérez  
D<sup>a</sup>. Ruth Soto Madrid  
D. Benito Simón López  
D<sup>a</sup>. Isabel Álvarez Martínez  
D<sup>a</sup>. Elena Gil Goñi (Secretaria)

**REPRESENTACIÓN DE LOS PERSONAS TRABAJADORAS**

D <sup>a</sup> Dafne Hernández de Luelmo	UGT
D. José Ramón Vizcaino Mato	UGT
D. Miguel Iglesias Pinuaga	UGT
D. Carlos Ramírez Martínez	UGT
D. Jaume Álvarez Arias	CCOO
D. Francisco Párraga Muñoz	CCOO
D. Jose Luis Vara Juárez	CCOO
D. Restituto Robles Tapiador	SC SUMADOS

En Madrid a 30 de enero de 2024 a las 16:30 horas, en la Sala de Juntas de la planta baja del Edificio Sur 1 de Distrito Telefónica y vía Teams, con la asistencia de las personas anteriormente citadas, se constituye la Comisión de Seguimiento de Despido Colectivo 157/23 de Telefónica de España SAU, tal como se prevé en el texto del acuerdo firmado a los efectos el 3 de enero de 2024.

Inicia la reunión interviniendo el representante de la Empresa, Sr. Gutiérrez actualizando los datos de adhesión indicando que hasta este momento se han recibido 1.825 solicitudes. De

esta manera y en el momento actual, la Empresa podría acometer hasta un máximo de 1.133 extinciones de contrato adicionales.

De acuerdo con lo anunciado en la primera reunión de esta Comisión, hacemos entrega de los borradores de los modelos de contrato que serán de aplicación en el proceso y que se publicarán en el espacio informativo disponible en la Intranet.

La RRTT indica que hay varios aspectos de los que requeriría aclaración o quisiera plantear y que pasa a exponer:

1. Anticipación de rentas hasta cubrir la indemnización mínima legal para todas aquellas personas que vayan a acceder a la jubilación anticipada por causa no imputable a la persona trabajadora.
2. Solución para las personas trabajadoras con poca cotización en la Seguridad Social, hasta el punto de contemplar su no adscripción forzosa en los casos más críticos.
3. Incentivos comerciales desde el 1 de enero de 2024 hasta el momento de la baja. ¿Cómo se liquidarán?
4. Decisión de la empresa sobre la petición realizada sobre el reconocimiento de la prima de voluntariedad como cuantía adicional a la indemnización mínima legal y más allá de lo negociado.
5. Aclaración sobre jubilaciones o empleos mientras se cobra la prestación por desempleo.
  - ¿Si se tiene derecho a menos de 24 meses de prestación por desempleo Telefónica abonaría el 100% de la renta? ¿Se cubriría el Convenio Especial desde entonces? .
  - Si se pasa a la situación de jubilación, ¿la empresa asume el 100% de la renta acordada?
  - ¿En caso de pluriactividad en el que no se cobra el 100% de la prestación por desempleo, se complementa hasta la renta acordada? ¿Una vez acabado la prestación por desempleo se le suscribe al CESS por la máxima?
6. Reconocimiento salto de nivel y/o bienio que se cumple a fecha 1 de enero de 2025.

Toma la palabra el representante de la Empresa para dar respuesta a los temas planteados:

En relación con la **anticipación de las rentas** en caso de acceso a la jubilación anticipada hasta cubrir la indemnización mínima legal, indicar que será una cuestión que se planteará no antes de 6 meses, mientras tanto estaremos a la expectativa de la posible aclaración por parte del

INSS sobre la necesidad de cumplimiento de ese criterio o si por el contrario fuera suficiente acreditar el compromiso de pago derivado de la adhesión al despido colectivo.

Con respecto a la propuesta de **excluir de adscripción forzosa** a las personas trabajadoras con vidas laborales de pocos años de cotización, indicar por esta parte que no será motivo de exclusión, eso si recordar como se indicó en la pasada Comisión de Seguimiento, que el compromiso de asumir el 100% del coste de la Seguridad Social por la Empresa se hará extensivo hasta que la persona trabajadora pueda acceder hasta la jubilación anticipada o ante la imposibilidad de cumplir ese requisito hasta la ordinaria.

En relación con la liquidación de los **PIC 2024** se estará a lo recogido en los propios planes de incentivos para estas situaciones.

Sobre la petición realizada de reconocer la **prima de voluntariedad** como cuantía adicional a la indemnización mínima legal y más allá de lo negociado, la Empresa indica que no contempla esta situación.

En este punto toma la palabra de nuevo la RRTT solicitando que en ese caso se analice alguna posibilidad de diferenciación económica para las adhesiones voluntarias.

Continúa el representante de la Empresa dando respuesta al resto de cuestiones planteadas:

En referencia a las diferentes casuísticas presentadas en relación con la jubilación o empleo mientras se cobra la prestación por desempleo indicar que:

- Si la persona trabajadora no tuviera derecho a 24 meses de prestación por desempleo, la empresa abonaría el 100% de la renta a partir de la finalización misma, siendo de aplicación a partir de ese momento el Convenio Especial para mayores de 55 años.
- Si se accediera a la jubilación durante la percepción de la prestación por desempleo, la Empresa asumirá, a partir de ese momento, el 100% de la renta acordada.
- En caso de pluriactividad en el que no se cobra el 100% de la prestación por desempleo, la Empresa complementa hasta la renta acordada siempre y cuando se derive de una situación previa a la baja en la Empresa. Una vez acabada la prestación por desempleo se accedería al CESS por la base máxima a la que el empleado tuviera derecho.

Con respecto al reconocimiento de los pases de nivel/bienio que se cumplan a 1 de enero de 2025, el criterio que se aplica y que se viene aplicando en los procesos de adecuación de plantilla es que sólo se consideran los que cumplan en el año de la baja.

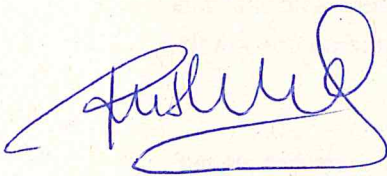


Sin más temas que tratar, las partes aprueban el ACTA de la segunda reunión de la Comisión de Seguimiento del Despido Colectivo y, procediendo a su firma, se levanta la sesión.

De todo lo tratado doy fe como Secretaria, en Madrid, a 30 de enero de 2024.



Secretaria de la Comisión



Por la Dirección de la Empresa



Por la Representación de las Personas Trabajadoras